



CIRCULAR SOBRE INSTRUCCIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO 2016

1.- PAGO DE HABERES DEL MES DE DICIEMBRE.-

1.1.- Las nóminas del personal del mes de diciembre deben tener su entrada en la oficina de contabilidad el día antes del día 12 del citado mes como fecha límite, al objeto de ser abonadas a partir del día 19 de diciembre.

2.- TRAMITACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO EN EL MES DE DICIEMBRE.-

2.1.- Al objeto de clarificar saldos en cuentas a 31 de diciembre, la última remesa de pagos se realizará el día 29 de diciembre, salvo pagos de urgencia o necesidad que hayan de realizarse hasta el último día hábil del ejercicio.

2.2.- La realización de los pagos se reanudará en el mes de enero siguiente, una vez efectuada la clarificación de saldos en cuentas a la fecha de cierre y así lo permita la aplicación contable con la apertura del nuevo ejercicio.

3.- PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA.-

3.1.- Las propuestas de pago a justificar y demás anticipos tendrán como fecha límite de entrada en la oficina de contabilidad el día 1 de diciembre, salvo situación justificada.

3.2.- En todo caso, los perceptores de cantidades recibidas a justificar dispondrán hasta el **20 de diciembre** para presentar la cuenta justificativa, debiendo reintegrar en su caso las cantidades sobrantes.

3.3.- Las cuentas o cajas habilitadas de pagos deberán presentar saldo cero a 31 de diciembre.

4.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.-

4.1.- Se recomienda a los proveedores municipales que presenten las facturas correspondientes a certificaciones de obras o servicios y demás contratos, con carácter general, antes del 15 de diciembre para que tengan entrada en el Registro de Facturas antes del último día del ejercicio. **Las facturas del ejercicio 2016 presentadas en 2017, cuya obligación no haya podido reconocerse a fecha 31 de diciembre, quedarán sin financiación en 2016, siendo necesario tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para su aprobación y pago con cargo al Presupuesto de 2017.** Los órganos gestores de las distintas Áreas y Servicios municipales procurarán advertirlo así a los proveedores de bienes y servicios, al objeto de que las prestaciones facturadas sean objeto de presentación y aprobación antes de la fecha de cierre.

4.2.- Los acuerdos de concesión de subvenciones y otras prestaciones económicas a favor de terceros adoptados dentro del ejercicio, deberán tener



entrada en la Oficina de Contabilidad antes del 31 de diciembre, para proceder a su imputación al ejercicio con anterioridad al cierre del mismo.

4.3.- De igual manera, los documentos justificativos de cualesquiera otras prestaciones o servicios realizados en el ejercicio, sean o no objeto de facturación, derivados de convenios o instrumentos similares, susceptibles de reconocimiento de obligaciones frente a terceros, deberán tener su entrada en la Oficina de Contabilidad antes del 31 de diciembre.

5.- APROBACIÓN DE OBLIGACIONES EN EL MES DE DICIEMBRE.-

5.1.- Todas las facturas y documentos justificativos de prestaciones y servicios realizados por terceros deberán ser objeto de conformidad por parte de los responsables de las Áreas y Servicios, para poder decretar el reconocimiento de las obligaciones que posibilite su imputación al Presupuesto de 2016. Ello sin perjuicio de las facturas que pudieran ser objeto de devolución y baja en el registro de facturas por disconformidad con las mismas.

5.2.- Una vez conformadas las facturas y documentos justificativos por los órganos gestores de las Áreas y Servicios municipales, se incluirán en los Decretos de aprobación y reconocimiento de las obligaciones de la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, y de cada Organismo Autónomo dependiente, en su caso, para su imputación a Presupuesto, que se dictarán como fecha límite y efectos del último día hábil del ejercicio.

5.3.- Las facturas, documentos y acuerdos de concesión de prestaciones económicas cuyo reconocimiento de la obligación no haya podido ser incluido en dichos Decretos, por presentación extemporánea, por falta de conformidad del Servicio o por no tramitarse antes del cierre, serán objeto de aprobación e imputación en el siguiente ejercicio mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, conforme a lo dispuesto en el Apartado 4 de esta circular, a tramitar por el propio Servicio responsable. Estas prestaciones cuya obligación no sea aprobada dentro del ejercicio se contabilizan en la cuenta contable 413, como obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto a fecha 31 de diciembre.

6.- PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE FACTURAS, DOCUMENTOS Y ACUERDOS DE CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS.-

6.1.- La presentación extemporánea en la Oficina de Contabilidad de facturas, certificaciones, documentos justificativos o acuerdos de concesión de prestaciones económicas con posterioridad a 31 de diciembre y una vez cerrado el ejercicio, que impida su imputación al mismo, deberán ser objeto de reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al siguiente ejercicio presupuestario, a tramitar por el Servicio competente, y su aprobación estará supeditada a la existencia de financiación y crédito presupuestario adecuado y suficiente.

6.2.- También serán objeto de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos aquellas **prestaciones realizadas sin crédito presupuestario** o la convalidación de actuaciones y procedimientos contractuales anulables o defectuosos cuya obligación esté pendiente de reconocimiento y aplicación a presupuesto, sin



perjuicio de las responsabilidades previstas en la legislación vigente para estos casos.

7.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.-

7.1.- La ejecución del Presupuesto de gastos se cerrará a fecha **31 de diciembre**, a cuyo efecto las áreas municipales y órganos gestores determinarán a dicha fecha la ejecución efectiva de los contratos y demás prestaciones de terceros, debiendo exigir la expedición y presentación de las facturas correspondientes antes de la fecha cierre, a efectos de confeccionar los datos de la Liquidación del Presupuesto, las desviaciones de financiación de los proyectos de gasto y los remanentes de crédito para financiar las modificaciones de crédito en el siguiente ejercicio de los compromisos de ejercicios anteriores, así como las obligaciones pendientes de pago, al objeto de determinar los saldos iniciales del ejercicio siguiente y reanudar de inmediato la actividad contable.

7.2.- Con carácter general, las solicitudes de gastos para expedición de los documentos RC de Retenciones de Crédito, A de autorizaciones y D de compromisos, así como los documentos A de autorizaciones de gasto de ejercicio corriente y de ejercicios posteriores, tendrán como fecha límite de entrada en la Oficina de Contabilidad el día **15 de diciembre**.

7.3.- **Los contratos menores y resto de contratos que deban ser objeto de ejecución en el ejercicio corriente, deberán ser facturados en el ejercicio antes del 31 de diciembre**, sin que puedan extender sus efectos al ejercicio siguiente. La falta de facturación y reconocimiento de la obligación determinará la anulación de sus créditos. No obstante, si los créditos presupuestarios han sido comprometidos (fase D), quedan igualmente anulados y sin financiación, pero podrán ser facturados con fecha del ejercicio siguiente, al que se imputarán previa modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación del remanente de crédito.

7.4.- **Los contratos plurianuales, cuya ejecución esté distribuida en varios ejercicios, se ejecutarán y facturarán en cada uno de ellos en la parte prevista que le corresponda.** No obstante, la parte de crédito que no haya podido ejecutarse, disponible o en fases RC, A o D, bien por falta de expedición de factura, bien por falta de recepción de la misma o bien por falta de conformidad de la misma antes del cierre del ejercicio, y por tanto no haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en fase O, quedará anulada de pleno derecho y sin financiación en dicho ejercicio, sin perjuicio de que pueda imputarse al ejercicio siguiente vía modificación de crédito mediante incorporación del remanente de crédito, si está en fase D antes del cierre, o bien se trata de créditos correspondientes a proyectos de gasto o gastos con financiación afectada, los cuales se incorporan en cualquier caso.

8.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.-

8.1.- Por parte del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria deberá determinarse a 31 de diciembre los derechos pendientes de cobro procedentes de recibos y certificaciones a incorporar en la cuenta de gestión recaudatoria.



8.2.- Igualmente, las bases de datos de Gestión Tributaria deberán presentar a 31 de diciembre los derechos pendientes de cobro procedentes de las liquidaciones giradas, a igual fecha. Cualesquiera otros ingresos o autoliquidaciones registrados en otras bases de datos también deberán ser presentados para su formalización antes del 31 de diciembre.

8.3.- A igual fecha deberá procurarse la aplicación, total o parcial, de todos los ingresos posibles que se produzcan en los expedientes de gestión recaudatoria, mediante data por ingreso para la formalización de los mismos al cierre del ejercicio. No obstante, podrán quedar en cuentas restringidas de recaudación saldos de ingresos no firmes o sometidos a alguna condición, en aplicación del principio contable de prudencia.

9.- CONTABILIZACIÓN EN FIN DE EJERCICIO Y OPERACIONES DE CIERRE.-

9.1.- Los créditos que al cierre del ejercicio no queden afectos al cumplimiento de obligaciones reconocidas (créditos disponibles y fases RC, A, D), quedarán **anulados de pleno derecho**, sin perjuicio de que pudieran ser incorporados al Presupuesto siguiente en los supuestos legalmente previstos de incorporación de remanentes de crédito, en gastos con financiación afectada y otros compromisos susceptibles de ser financiados con cargo al Remanente de Tesorería que resulte de la liquidación del ejercicio.

9.2.- Una vez determinados los resultados y la Liquidación del Presupuesto, el importe del Exceso de Financiación Afectada del remanente de tesorería, se destinará a financiar las incorporaciones de crédito de los proyectos de gasto cuyos créditos estén pendientes de ejecutar y no hayan sido objeto de reconocimiento de la obligación (Disponibles o en fases RC, A o D).

9.3.- El importe del Remanente de Tesorería para gastos generales que resulte, se aplicará según lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo aplicarse en primer lugar para financiar los compromisos de gastos y facturas que quedaron sin financiación en el ejercicio anterior y no hayan sido objeto de reconocimiento de la obligación, en su caso (operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto contabilizados en la cuenta 413, operaciones en fase D y otras prestaciones cuya obligación no haya sido reconocida en el último Decreto de aprobación de obligaciones).

Dése cuenta de estas Instrucciones a todas las Áreas, Servicios, Organismos Autónomos y entidades municipales dependientes.

Cartagena, a 5 de octubre de 2.016.

EL TESORERO GENERAL MUNICIPAL,

Fdo.- José F. Amaya Alcausa